



PLIEGO DE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE UZESA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
MINIHIDRAULICAS

Nº DE EXPEDIENTE:

UZE/10/001

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En Bilbao a 10 de junio de 2010.
D. Javier Marqués Gonzalez
Consejero y Apoderado de UZESA.



CARÁTULA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso negociado con publicidad.

Nº DE EXPEDIENTE: UZE/10/001

A. OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de las instalaciones de producción de electricidad con tecnología minihidraulica que se relacionan en el ANEXO VI, manteniéndose dichas instalaciones, en todo momento, en las mejores condiciones de funcionamiento y seguridad para poder obtener así el mayor rendimiento de las mismas.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

UZESA, con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- N.I.F.: A48585152
- Persona(s) responsable(s) a nivel técnico: José Manuel Ibeas / Francisco Gómez
- Teléfono/correo electrónico: 943-33.200.00 / jmibeas@eve.es
- Perfil del contratante: www.eve.es

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Valor estimado del Contrato: 100.000€ (IVA no incluido).

D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del 30 de junio de 2010.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán a nombre de la Sociedad "UZESA", cuya dirección, a estos efectos, es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

H. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio del contrato (IVA no incluido).

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

J. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Plazo: 1 año. Se estima que los trabajos den comienzo el día 01/10/2010.
- Lugar: En las instalaciones mencionadas en este pliego.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.



L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 7.5. de este Pliego.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	Metodología de trabajo.	25
2	Medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución del contrato.	25
3	Mejoras no contempladas en Pliego.	10
Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
4	Oferta económica.	40
TOTAL		100

OFERTA ECONÓMICA (Máx. 40 puntos sobre 100)

Las puntuaciones correspondientes a la propuesta económica (Sobre C), se calcularán en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Empresa Licitadora} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica de la empresa}} \times 40 \text{ pts.}$$

P. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

Q. PRÓRROGAS

No procede.

R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.



S. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará trimestralmente y tras la oportuna conformidad a los trabajos realizados por parte de UZESA.

Cada uno de los pagos parciales se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a UZESA la oportuna factura y éste la hubiera aceptado.

T. PLAZO Y ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN

Ver ANEXO V.

U. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

V. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco podrá obtenerse la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato.

En la Vice consejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOB, podrá obtenerse la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato.

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato.



CONDICIONES BÁSICAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) La contratación a realizar se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.d), 33.b), 13, 16.1.c) y 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante "**LCSP**"). En consecuencia, el contrato se regirá:
- (i) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las instrucciones internas en materia de contratación (en adelante, "**IIC**") aprobadas por UZESA, con la finalidad de satisfacer las exigencias incluidas en el artículo 175 de la LCSP, y por lo dispuesto en este Pliego; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.
 - (ii) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "**Pliego**") y sus anexos; por la oferta del Adjudicatario en todo aquello que no sea contraria al Pliego; y por el documento de formalización del contrato. Todos estos documentos revestirán carácter contractual. El régimen de cumplimiento, efectos y extinción del contrato será el propio del Derecho privado.
 - (iii) En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego. También prevalecerán las Cláusulas Administrativas Particulares sobre las Prescripciones Técnicas, en caso de contradicción entre ellas.
- Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.
- b) El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las IIC, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato, el servicio descrito en la carátula de este Pliego.

Todo ello conforme a las Prescripciones Técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO VI a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Informe quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

- a) El *valor estimado del contrato* figura en la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el artículo 76 de la LCSP, excluyendo el I.V.A.
- b) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.



En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

- c) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles a UZESA, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- d) Respecto a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la Carátula del Pliego.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 4.1 El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en la Carátula. Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en el Programa de Trabajo aprobado por UZESA.
- 4.2 En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 4.3 Si así está previsto en la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto para la ejecución del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 5.1 El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado resultando de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las IIC de UZESA.

El procedimiento se articulará en las siguientes fases diferenciadas y consecutivas:

- (i) una primera fase ("*Presentación de ofertas*"), en la que los licitadores podrán presentar sus Sobres A, B y C.
- (ii) una segunda fase ("*Selección del contratista*"), en la que UZESA, previa calificación y valoración de la documentación aportada, seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato tras desarrollar el oportuno proceso de negociación y haber presentado los licitadores sus propuestas definitivas; y
- (iii) una tercera fase ("*Formalización*"), en la que se firmará el contrato entre UZESA y el licitador seleccionado.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 6.1 El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las doce (12) horas del 30 de junio de 2010.
- 6.2 Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.



- 6.3 En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.
- 6.4 Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
- 6.5 Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a UZESA y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

- 6.6 En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 6.7 Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante de UZESA.
- 6.8 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.129.3 de LCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).



- 6.9 La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 6.10 UZESA y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.
- 6.11 La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego, la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, sin perjuicio de lo que resulte de la negociación a que hace referencia el Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con UZESA.

Asimismo, supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

- 6.12 Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por UZESA:
- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
 - (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
 - (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
 - (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
 - (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - (f) Cualquier otra establecida en la LCSP.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1 Los licitadores presentarán tres sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula del presente Pliego.
- 7.2 Los tres sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO "E"** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.
- 7.3 En la descripción del "Asunto" del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:
- **Sobre (A):** "Nº expediente licitación: Documentación Administrativa".
 - **Sobre (B):** "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor".
 - **Sobre (C):** "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática".
- 7.4 El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 7.6, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 7.7 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 7.8 del presente Pliego.



7.5 La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por UZESA.

7.6 **Sobre (A): Documentación Administrativa.**

- Esta documentación se presentará en sobre cerrado indicando el nº de expediente, persona firmante, datos de contacto y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego, con la indicación “*Documentación Administrativa*”.

- En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.

- Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:

- a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentados y firmados los ANEXO II de este Pliego.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.

Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G”** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.



Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:

o Solvencia económica y financiera.

1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.

A este respecto, las empresas licitadoras deberán acreditar al menos un volumen de negocio, en el año 2009, igual o superior a cinco (5) veces el precio máximo del contrato, es decir a 500.000€.

o Solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios o proyectos de similares características realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.

Las empresas licitadoras deberán acreditar un mínimo de cinco (5) trabajos de similares características en los últimos tres (3) años.

2. Una descripción del equipo de trabajo que presenta para la elaboración del presente proyecto, demostrando su capacitación y experiencia en este campo.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por UZESA.

- Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:



- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

1. *Capacidad:*

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
 - Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. *Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:*

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes



bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

7.7 Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

- El licitador acompañará la siguiente documentación:

- a) Una metodología de trabajo (modo de organización y métodos). El ofertante expondrá el modo previsto para garantizar una atención óptima, y la atención fuera del horario laboral (festivos y periodos vacacionales).
- b) Los medios técnicos y humanos a adscribir a la ejecución del contrato. Se propondrá un organigrama del equipo indicando la dedicación prevista y curriculum de las personas implicadas.
- c) Mejoras no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula de este Pliego.

- Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de UZESA y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 23ª del Pliego.

- En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.

- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

7.8 Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer



con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

8. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre A.

La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.

Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

No será de aplicación lo establecido en el artículo 144.1 de la LCSP sobre la apertura de las proposiciones para los contratos de carácter armonizado.

9. VALORACIÓN PREVIA DE LAS OFERTAS

Se realizará una valoración previa de las ofertas presentadas por los licitadores, que acrediten su solvencia técnica y económica con arreglo a lo previsto en la cláusula 7.6, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el **APARTADO “O”** de la carátula, con el fin de seleccionar a aquellas empresas que pasarán a la fase de negociación.

Se seleccionará para la fase de negociación a aquellas empresas que superen el umbral mínimo de puntuación de 70 puntos sobre 100. En todo caso, UZESA podrá rebajar la puntuación requerida para pasar a la fase de negociación fijándola en aquella puntuación en la que tres licitadores alcancen la fase de negociación.

10. FASE DE NEGOCIACIÓN.

UZESA procederá, en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas, a iniciar la fase de negociación con los licitadores que hayan superado la fase de valoración previa de las ofertas.

Los aspectos objeto de negociación serán los establecidos en el ANEXO V, sin que dicha negociación pueda implicar modificaciones sustanciales de los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, durante la negociación se velará por que todos los licitadores reciban igual trato, sin facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.



Las negociaciones se desarrollarán en el plazo máximo de treinta (30) días desde que UZESA hubiera dirigido a las empresas seleccionadas, para la fase de negociación, la comunicación mencionada a estos efectos. No obstante, en caso de concurrir circunstancias excepcionales, UZESA podrá acordar la extensión de este plazo por dos (2) períodos adicionales de no más de quince (15) días, cada uno de ellos.

Esta fase concluirá con la invitación a los empresarios participantes para definir por escrito los términos de su propuesta resultantes de la negociación, lo que estos deberán hacer en un plazo máximo de siete (7) días.

11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA

- a) Recibidas las ofertas definitivas, el órgano de contratación valorará las mismas en atención a los criterios establecidos en la Carátula del Pliego.

Finalmente, dictará resolución de selección de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta en un plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones definitivas. No obstante lo anterior, no procederá la selección cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

- b) UZESA podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- c) Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.
- d) En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 y 174.1.a) de la LCSP y 85 del RGLCAP.
- e) En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.
- f) La resolución de selección será comunicada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de diez (10) días naturales desde el siguiente a la comunicación de la selección del contratista y, en su caso, su publicación en el perfil de contratante, el empresario seleccionado deberá presentar la documentación justificativa que se detallan en esta cláusula.



La documentación justificativa es la siguiente:

a) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

d) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO "H"** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.

e) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 21ª de este Pliego.

f) Declaración firmada por el representante en la que se recoja la adscripción de la empresa adjudicataria al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de UZESA y a cada uno de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de cada una de las instalaciones.

g) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. UZESA se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.

13.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.



13.3. Mediante la formalización del contrato, UZESA manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

13.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las IIC de UZESA.

13.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego.

Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, UZESA tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

13.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.

13.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.

13.8. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para UZESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

e) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

f) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.



- g) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por UZESA.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- a) UZESA podrá modificar el contrato de servicios para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.

- b) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- c) Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por UZESA originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art.78.3 LCSP).

17. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa conformidad de los trabajos por parte de UZESA, y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

UZESA se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas al contratista de conformidad con el presente Pliego.

18. GARANTÍA DEFINITIVA.

El Contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta el acto formal de recepción definitiva de la obra, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



El importe de la mencionada garantía definitiva será del 5% del precio del Contrato (IVA no incluido)

La garantía deberá constituirse conforme al modelo adjunto como ANEXO III.

Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, UZESA tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

19. PENALIDADES.

19.1 Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial por el contratista.

UZESA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas.

Si el plazo de veinticuatro (24) horas fijado en el párrafo anterior fuese excedido sin causa justificada, UZESA remitirá por escrito a la empresa adjudicataria una nota de aviso al respecto.

Por cada tres (3) avisos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento recibidos, el adjudicatario vendrá obligado a abonar una penalización del tres (3%) por ciento del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho UZESA por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

19.3 Condiciones económicas en base al rendimiento de las instalaciones.

El importe a percibir trimestralmente por el contratista será el indicado en su oferta , y podrá variar de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Incremento de un 10% sobre el precio de adjudicación, si la disponibilidad de las instalaciones con rendimiento óptimo y el cumplimiento de la asistencia por imprevistos es **> 95%**.
- Disminución de un 10% sobre el precio de adjudicación si la disponibilidad de las instalaciones con rendimiento óptimo y el cumplimiento de la asistencia por imprevistos es **< 90% y > 85%**.
- Si la disponibilidad de las instalaciones con rendimiento óptimo y el cumplimiento de la asistencia por imprevistos es **>90% y <95%** el importe a percibir coincidirá con el precio de adjudicación.

En todo caso, la penalización máxima acumulable será del 20% del precio del contrato. Sobrepasado dicho límite UZESA podrá optar por la resolución del contrato. La imposición de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 198 LCSP).



20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1 Prevención de riesgos laborales

El contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

En este sentido, el contratista deberá observar y hacer cumplir a su personal, durante la ejecución de los trabajos, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de UZESA y a cada uno de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de cada una de las instalaciones.

20.2 Obligaciones laborales y sociales.

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El Contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a la Compañía frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- d) El Contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El Contratista deberá, a requerimiento de UZESA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas. La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto UZESA podrá resolver el Contrato.
- f) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- g) UZESA no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, se compromete a dejar indemne a UZESA respecto de



cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

- h) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra UZESA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a UZESA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- i) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de UZESA.
- j) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

20.3 Obligaciones en materia de medio ambiente

El Contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El Contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que UZESA pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

20.4 Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que UZESA estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

21. SEGUROS.

El Contratista suscribirá y mantendrá los seguros que a continuación se indican:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio del contratista, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes de UZESA, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al contratista, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.



Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 Euros. En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de 150.000 Euros por víctima.

Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del contratista, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).

c) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el contratista u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.

d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

1.- Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de UZESA, se hiciera preciso.

2.- Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del Contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Contratante, ésta tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que la Contratante adeudase a la Contratista.

3.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante UZESA o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

4.- El Contratista deberá comunicar a UZESA toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

5.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no



podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de UZESA o de terceros.

6.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la Contratista.

22. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato según las instrucciones que dicte UZESA y no la utilizará para una finalidad distinta a la del contrato, ni los comunicará a otras personas.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por UZESA.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique a UZESA el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista informe a UZESA previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de UZESA

UZESA se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a UZESA con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

24. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la



empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear "normalmente el euskera" lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera".

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la toma de decisiones de índole técnica, UZESA podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

26. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de UZESA, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por UZESA y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que UZESA acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a UZESA.
- (ii) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a UZESA para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de UZESA por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de explotación y mantenimiento de las instalaciones de producción de electricidad con tecnología minihidraulica.
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Básicas y el de Prescripciones Técnicas y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Básicas de Contratación.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de [...] euros más [...] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO III MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a [*Udal Zentral Elkartuak, S.A.*] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[..].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO V PLAZO Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- Plazo máximo de negociación: Treinta (30) días desde que UZESA hubiera dirigido comunicación escrita, a las empresas seleccionadas, para dar comienzo a la fase de negociación.

- Aspectos objeto de negociación:
 - Metodología de trabajo.
 - Medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución del contrato.
 - Mejoras no contempladas en Pliego.
 - Oferta económica.



ANEXO VI PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO

3. CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES

- 3.1. CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RENTERIA S.A.**
- 3.2. CENTRAL HIDROELECTRICA DE SOLOGOEN S.A.**
- 3.3. ZAZPITURRI S.A.**
- 3.4. CENTRAL HIDROELECTRICA SAN PEDRO DE ARAIA S.A.**
- 3.5. HIDROELECTRICA HARANA – KONTRASTA S.A.**
- 3.6. BIOARTIGAS S.A. (CENTRAL DE ORDUNTE)**
- 3.7. E.V.E. (CENTRAL DE LA ENCARTADA)**

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

4.1. EXPLOTACION

- 4.1.1. Explotación de instalaciones minihidráulicas sin personal propio**
- 4.1.2. Explotación de instalaciones minihidráulicas con personal propio**

4.2. MANTENIMIENTO

4.2.1. EXCEPCIONES al mantenimiento

5. ORGANIZACIÓN, METODOS Y MEDIOS

6. OFERTA Y VARIACIONES DEL IMPORTE A PERCIBIR



1. ANTECEDENTES

El Ente Vasco de la Energía (EVE) a lo largo de los años ha puesto en funcionamiento diversas instalaciones de energías renovables en colaboración con las administraciones locales. Así a día de hoy participa en diferentes porcentajes en una serie de sociedades dedicadas a la generación de electricidad en Régimen Especial con tecnología minihidráulica. Dichas instalaciones son objeto de este pliego. Para la gestión y explotación de dichas sociedades cuenta con el apoyo de UZESA, empresa perteneciente al grupo EVE.

2. OBJETO

Este documento tiene por objeto definir las actividades a desarrollar por una empresa especializada para realizar correctamente la explotación y el mantenimiento de las instalaciones de producción de electricidad con tecnología minihidráulica que se relacionan en el apartado siguiente. Se tratará de que dichas instalaciones estén en todo momento en las mejores condiciones de funcionamiento y seguridad para poder obtener el mayor rendimiento de las mismas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

3.1. CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RENTERIA S.A.

La sociedad es propietaria de una central hidroeléctrica en el municipio de Hernani (Gipuzkoa).

- **Situación:** En el río Urumea a su paso por el barrio de Ereñozu (Hernani).
- **Trabajadores:** La central no tiene personal propio.
- **Azud de derivación:** Se accede en vehículo. **Compuertas:** Manuales para control de la toma de agua (2) y caudal ecológico (1). **Limpiarejas:** Con automatismo activado por temporizador. **Escala de peces:** Tiene
- **Canal:** Longitud 527 M. visitable a pie en todo el recorrido.
- **Cámara de carga.** Se accede a través de la central. **Limpiarejas:** Con automatismo activado por temporizador. **Sonda de nivel:** Sí, que permite regulación automática
- **Turbina:** Semikaplan de 190 kW, con regulación en rodete accionado hidráulicamente, y compuerta de aislamiento. (Caudal 4 M³/S, salto 5,7 M)
- **Generador:** Asíncrono a 660V. Se encuentra sumergido, acoplado a través de multiplicador y forma un conjunto con la turbina.
- **Equipamiento electro-mecánico:** Transformador: 30kV / 660-380-220V. Celdas de medida: 30 kV. Cuadros de control y de baja tensión: Batería de condensadores. Grupos oleo-hidráulicos: 2. Contador-registrador con conexión vía módem
- La central requiere la presencia de un operario tras una parada para el borrado de alarmas y dar la orden de arranque tras una parada. Después regula de forma automática por nivel.

3.2. CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE SOLOGOEN S.A.

La sociedad es propietaria de una central hidroeléctrica en Soraluze (Gipuzkoa).

- **Situación:** En la variante de Soraluze en dirección a Bergara. Río Deba.
- **Trabajadores:** La central no tiene personal propio.
- **Azud de derivación:** Se accede en vehículo. **Compuertas:** Manual (1) para control de caudal ecológico / vaciado de azud, y mediante accionamiento eléctrico (1) para toma de canal. **Limpiarejas:** Con automatismo activado por sonda de nivel y temporizador. **Escala de peces:** Tiene



- **Canal:** Longitud 835 M, siendo 353 M de canal abierto y 482 M en dos túneles. Visitable en vehículo.
- **Cámara de carga.** Se accede a través de la central. **Limpiarejas:** De accionamiento hidráulico con automatismo activado por temporizador y boya de nivel. **Sonda de nivel:** Si, que permite regulación automática. Compuerta accionada manualmente para vaciado de canal y cámara de carga.
- **Turbina:** Kaplan de doble regulación 450 kW, con regulación en distribuidor y rodete accionados hidráulicamente. Tiene una compuerta de aislamiento. (Caudal 5 M³/S, salto 9,5 M)
- **Generador:** Asíncrono a 380V. Acoplado directamente.
- **Equipamiento electro-mecánico** Transformador: 13kV / 380-220V. Celdas de medida: 13 kV. Cuadros de control y de baja tensión. Grupos oleo-hidráulicos: 2. Batería de condensadores. Equipo de telecontrol. Contador-registrador con conexión vía módem
- La central está automatizada y arranca automáticamente tras una parada por fallo en la línea. Regula de forma automática por nivel.

3.3. ZAZPITURRI S.A.

La sociedad es propietaria de una central hidroeléctrica en Amezketa (Gipuzkoa).

- **Situación:** Próxima al casco urbano de Amezketa, en el manantial de Zazpiturri.
- **Trabajadores:** La central no tiene personal propio.
- **Azud de derivación:** No tiene. **Escala de peces:** No tiene
- **Canal:** 2 tramos de longitud 43 M y 235 M. Visitable a pie en todo el recorrido. Se puede acceder con todoterreno a una toma intermedia. Compuertas: Manual (1) para aislar un tramo de canal y manual (2) para aislado de cámara de carga y vaciado de canal.
- **Cámara de carga.** Se accede a pie. El coche se puede dejar a 100M. **Limpiarejas:** Con automatismo activado por temporizador. **Sonda de nivel:** Si, que permite regulación automática
- **Tubería:** Longitud 485m, y Ø 700MM. Enterrada en toda su longitud. Con válvula manual en la salida de la cámara de carga
- **Turbina:** Pelton con dos chorros. 600 kW, con válvula de mariposa de guarda. (Caudal 700 L/S, salto 104,5 M).
- **Generador:** Asíncrono a 380V. Acoplado directamente.
- **Equipamiento electro-mecánico** Transformador: 13kV / 380-220V. Celdas de protección y medida: 13 kV. Cuadros de control y de baja tensión. Grupos oleo-hidráulicos: 1. Batería de condensadores. Equipo avisador de paradas. Contador-registrador con conexión vía módem.
- La central está automatizada y arranca automáticamente tras una parada por fallo en la línea. Regula de forma automática por nivel.

3.4 CENTRAL HIDROELECTRICA SAN PEDRO DE ARAIA S.A.

La sociedad es propietaria de una central hidroeléctrica en Asparrena (Alava).

- **Situación:** Próximo al casco urbano de Araia
- **Trabajadores:** La central no tiene personal propio.
- **Azud de derivación:** Se accede andando. El todoterreno se deja 150m antes. **Escala de peces:** No tiene
- **Canal:** Con longitud 1.235 M fácilmente visitable a pie en todo el recorrido. Se puede acceder con todo terreno a una toma intermedia. **Compuertas:** Manual (1) para toma
- **Cámara de carga.** Se accede en todoterreno. **Limpiarejas:** Con automatismo activado por temporizador. **Sonda de nivel:** Si, que permite regulación automática.



- **Tubería:** Longitud 520m, y Ø 800MM. Enterrada en toda su longitud. Con válvula manual en la salida de la cámara de carga
- **Turbina:** Pelton con dos chorros. 967 kW, con válvula de mariposa de guarda. (Caudal 715 L/S, salto 152 M).
- **Generador:** Asíncrono a 380V. Acoplado directamente.
- **Equipamiento electro-mecánico** Transformador: 13kV / 380-220V. Celdas de protección y medida: 13 kV. Cuadros de control y de baja tensión. Grupos oleo-hidráulicos: 1. Batería de condensadores. Equipo avisador de paradas. Contador-registrador con conexión vía módem.
- La central está automatizada y arranca automáticamente tras una parada por fallo en la línea. Regula de forma automática por nivel.

3.5. HIDROELECTRICA HARANA - KONTRASTA S.A.

La sociedad es propietaria de una central hidroeléctrica en el municipio de Harana-Valle de Arana (Alava).

- **Situación:** Próxima a la carretera que va de Kontrasta hacia el puerto de Opakua.
- **Trabajadores:** La central no tiene personal propio.
- **Azud de derivación:** No tiene. **Escala de peces:** No tiene
- **Canal:** Tiene una longitud de 1.765 M. Está tapado mediante losas en toda su longitud. Se accede andando. Con buen tiempo es posible acceder en todoterreno. Compuertas: Manual (1) en punto medio del canal.
- **Cámara de carga.** Se accede andando desde la central. Con terreno seco se puede acceder en todoterreno. **Reja:** Sin máquina limpiarejas. **Sonda de nivel:** Si, que permite regulación automática
- **Tubería:** Longitud 237M, y Ø 450MM. Enterrada en toda su longitud. Con válvula manual en la salida de la cámara de carga
- **Turbina:** Francis 200 kW, con válvula de mariposa de guarda. (Caudal 320 L/S, salto 72 M).
- **Generador:** Asíncrono a 380V. Acoplado directamente.
- **Equipamiento electro-mecánico** Transformador: 13kV / 380-220V. Celdas de protección y medida: 13 kV. Cuadros de control y de baja tensión. Grupos oleo-hidráulicos: 1. Batería de condensadores. Equipo avisador de paradas. Contador-registrador con conexión vía módem.
- La central está automatizada y arranca automáticamente tras una parada por fallo en la línea. Regula de forma automática por nivel.

3.6. BIOARTIGAS S.A. (CENTRAL DE ORDUNTE)

Es propietaria de una central hidroeléctrica a pie de presa en el municipio de Nava de Ordunte (Burgos)

- **Situación:** Pie de la presa de Ordunte.
- **Trabajadores:** La central está asistida por un operario de la sociedad que también presta servicios en una cogeneración en el vertedero de Artigas.
- **Azud de derivación:** No tiene. **Escala de peces:** No tiene
- **Canal:** No tiene.
- **Cámara de carga.** No tiene.
- **Tubería:** No tiene. Toma de la salida de la presa.
- **Turbina:** Francis 538 kW, con válvula de mariposa de guarda. (Caudal 1.500 L/S, salto máximo 40 M). se accede en vehículo.
- **Generador:** Asíncrono a 380V. Acoplado directamente.



- **Equipamiento electro-mecánico** Transformador: 13kV / 380-220V. Celdas de protección y medida: 13 kV. Cuadros de control y de baja tensión. Grupos oleo-hidráulicos: 1. Batería de condensadores. Válvula de chorro hueco que abre al parar la turbina. Grupo electrógeno. Contador-registrador con conexión vía módem.
- La central está automatizada y arranca automáticamente tras una parada por fallo en la línea. Regula de forma automática por nivel/caudal.

3.7. EVE (CENTRAL DE LA ENCARTADA)

El EVE es propietario de una central hidroeléctrica en Balmaseda (Bizkaia).

- **Situación:** En el interior del edificio de la antigua fábrica “La Encartada”.
- **Trabajadores:** La central no tiene personal propio.
- **Azud de derivación:** Se accede andando. . **Escala de peces:** No tiene
- **Canal:** Tiene una longitud de 450 M. Se accede andando. Compuertas: Manual (1) para vaciado.
- **Cámara de carga.** Se accede a pie. **Reja:** Con máquina limpiarejas. **Sonda de nivel:** Si, que permite regulación automática
- **Tubería:** 20 M de longitud y Ø 1,2M.
- **Turbina:** Francis espiral de eje horizontal de 90 kW, (Caudal 1,9 M³/S, salto 7 M). Tiene compuerta de aislamiento accionada
- **Generador:** Asíncrono a 380V. Acoplado a la turbina a través de multiplicador mediante correa
- **Equipamiento electro-mecánico.** Conectada a la red a 380V. Cuadros de control y de baja tensión. Grupos oleo-hidráulicos: 1. Batería de condensadores. Equipo avisador de paradas. Contador-registrador con conexión vía módem.
- La central está automatizada y arranca automáticamente tras una parada por fallo en la línea. Regula de forma automática por nivel.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Se trata de prestar los servicios necesarios para realizar los trabajos de explotación y mantenimiento en las plantas minihidráulicas relacionadas. Como ya se ha señalado, algunas de ellas disponen de personal propio y otras no por lo que las tareas a realizar en cada caso vienen determinadas por esta circunstancia. La empresa especialista suministradora de los servicios a prestar, aportará para los trabajos a realizar la mano de obra, herramientas y equipos, transporte, gastos de manutención, gestiones y compras de materiales de equipos a sustituir, coordinación con otros trabajos a realizar en la planta. Los consumibles y materiales a sustituir podrán ser proporcionados por el contratante o abonados al contratista cuando realice la compra de los mismos con autorización previa.

La empresa especialista no podrá subcontratar los trabajos de mano de obra a prestar sin contar con la aprobación escrita de UZESA. En caso de que se procediese a la subcontratación, el suministrador será el único responsable de los mismos frente al contratante.

4.1. EXPLOTACION.

Se trata de realizar los trabajos de explotación de las plantas relacionadas anteriormente que carecen de personal propio. También se dará asistencia a los avisos que se originen en la Central de Ordunte fuera del horario laboral del trabajador según lo establecido en el calendario anual del mismo.



La asistencia se realizará según horarios y forma que se describe en los apartados 4.1.1., 4.1.2 Para ello se realizarán una serie de visitas sistemáticas. Como consecuencia de cualquier desajuste o problema que origine pérdida de producción, disparos eléctricos y paradas imprevistas se asistirá para poner nuevamente las instalaciones en las debidas condiciones. El contratista dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para poder atender simultáneamente al menos dos instalaciones diferentes ante la aparición de alguna anomalía en las mismas. Los trabajos a realizar en una jornada serán programados con anterioridad conjuntamente con UZESA. Cuando se considere necesario realizar cambios a dicha programación, los mismos serán aprobados por UZESA.

4.1.1. Explotación de instalaciones minihidráulicas (sin personal propio)

Para las instalaciones que NO cuentan con personal propio, se realizarán visitas de las que al menos una semanalmente incluirá toma de datos, así como la comprobación y verificación los elementos de control de los cuadros eléctricos, de los distintos parámetros de medida, señalización y alarma, inspección visual de las instalaciones y comprobación del correcto estado de las mismas. Una copia del informe de la toma de datos será entregada a UZESA (formato Word/Excel). La frecuencia de las visitas se ajustará en todo caso a las necesidades reales fijadas por la meteorología, el control de los caudales ecológicos, y la actuación de compuertas para obtener el mayor aprovechamiento de los recursos.

A primeros de cada mes se cumplimentará la hoja de lectura de contadores de compra/venta de energía. Se tendrá especial cuidado en supervisar y ajustar los tiempos de las máquinas limpiarejas, así como actuar sobre las compuertas necesarias para conseguir la máxima producción respetando los caudales ecológicos. La presencia física en una planta con problemas, se realizará en todo caso antes de dos horas (salvo imprevistos imponderables) para los avisos recibidos en horario de 8h a 22h (incluso festivos). Si el aviso sucede después de las 22h, la actuación será antes de las 9 horas del día siguiente. Las instalaciones quedarán en funcionamiento, y cuando por la naturaleza del problema no pueda ser, se avisará al personal de UZESA explicando los motivos.

4.1.2. Explotación de instalaciones minihidráulica con personal propio (Ordunte)

Se dará asistencia a los avisos que se originen en las plantas con personal propio (Central de Ordunte) fuera del horario laboral del trabajador según lo establecido en el calendario anual del mismo. La presencia física en Ordunte, se realizará en todo caso como para el resto de plantas. Esto es antes de dos horas desde que se produce el aviso, para los avisos recibidos antes de las 22h (incluso festivos). Si el aviso sucede después de las 22h, la incidencia la tratará el operario de la planta al día siguiente. Si el día siguiente no es laborable para el operario de planta, la actuación se realizará antes de las 9 horas. Las instalaciones quedarán en funcionamiento tras la asistencia, y cuando no pueda ser, se avisará al operario de Ordunte/personal de UZESA (según calendario del operario) explicando los motivos. También se atenderá a la planta en el mismo modo que una planta con personal propio cuando el operario esté de baja médica.

4.2. MANTENIMIENTO

Se trata de realizar todas las labores de mantenimiento para obtener de las instalaciones el mejor estado de aprovechamiento. Las intervenciones se realizarán ya sea por aplicación del programa de mantenimiento o por anomalías encontradas durante las tareas de explotación.



Se citan a modo orientativo, con carácter no limitativo, algunas de las labores a realizar por la empresa especialista: La manipulación, cambio y/o reposición de aceites y grasas. Consulta de documentación técnica, catálogos y esquemas con el fin de localizar, diagnosticar averías, y realizar tanto la reparación como el mantenimiento de equipos. Desmontaje/montaje de pequeño aparellaje eléctrico como fusibles, relés, contactores, interruptores, finales de carrera, presostatos, termostatos, convertidores, sondas, equipos de alumbrado, de los cuadros de control, sistemas de alimentación de C.C, armarios de potencia, celdas de A.T., etc. Actuación en los programas de los PLC para realizar pequeñas modificaciones puntuales. Revisiones y mantenimiento de los centros e instalaciones de A.T. Retiradas de las ramas, pequeños acarreos, y limpieza de las rejillas de toma cuando sea necesario. Desmontar y montar elementos electro-mecánicos sencillos, motores, bombas, tuberías, válvulas, electroválvulas, cojinetes, tapas de turbina, etc., que no requieren conocimientos específicos altamente especializados. Limpieza general de equipos así como del recinto de la instalación. Pequeños desbroces en las proximidades de las instalaciones. Pintado de equipos e instalaciones. Realización de pequeños trabajos de obra civil (apertura/tapado de pequeñas rozas, etc.).

4.2.1. EXCEPCIONES al mantenimiento

Cuando ante una avería o intervención en un equipo sea aconsejable la intervención del propio suministrador del equipo o el equipo técnico de una empresa específica, estas actuaciones quedarán fuera de la responsabilidad del Contratista Adjudicatario. No obstante se prestará apoyo al menos con un operario a dicho suministrador.

5. ORGANIZACIÓN, METODOS Y MEDIOS

El contratista propondrá la organización, métodos y medios de su equipo, en base a los servicios solicitados y su experiencia en este tipo de trabajos. En todo caso propondrá un organigrama del equipo indicando la dedicación prevista, curriculum de las personas implicadas, y líneas de comunicación entre UZESA / personal del contratista, y/o contratistas.

Asimismo el ofertante expondrá el modo previsto para garantizar una atención óptima, y la atención fuera del horario laboral, festivos y periodos vacacionales.

Las medidas, datos, alarmas de las instalaciones tomados por el personal del contratista se guardarán en soporte informático (Word/Excel) y se entregarán copias de los mismos de forma periódica a UZESA. Además se entregarán partes diarios del trabajo realizado, en formato Word/Excel, que recogerán las tareas más destacadas realizadas y la dedicación que se ha hecho a cada instalación.

6. OFERTA Y VARIACIONES DEL IMPORTE A PERCIBIR

El precio indicado en el apartado correspondiente, incluye todas las labores de explotación y mantenimiento citados en el apartado 4, (Alcance de los Servicios). En caso de que el operario de la planta de Ordunte se encontrase de baja médica (o ausente por otro motivo fuera del calendario laboral establecido) se podrá solicitar que los servicios prestados por el operario en su horario laboral sean prestados por el contratista en la forma que lo hace en otra planta que no cuenta con personal propio, y se facturará un precio/día específico por dicho concepto.



El importe a percibir trimestralmente por el contratista será el indicado en su oferta, y podrá variar de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Incremento de un 10% sobre la oferta si la disponibilidad de las instalaciones con rendimiento óptimo y el cumplimiento de la asistencia por imprevistos es $> 95\%$.
- Disminución de un 10% de la oferta presentada si la disponibilidad de las instalaciones con rendimiento óptimo y el cumplimiento de la asistencia por imprevistos es $< 90\%$ y $> 85\%$.
- Si la disponibilidad de las instalaciones con rendimiento óptimo y el cumplimiento de la asistencia por imprevistos es $>90\%$ y $<95\%$ el importe a percibir coincidirá con la oferta presentada.